

CONVENIO de Cooperación entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y la FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en adelante “**El Ministerio**”, representado en este acto por el Sr. Ministro de Educación, Dr. Horacio Ademar Ferreyra, DNI 17.974.225, a quien le fueran encomendadas las funciones mediante Decreto N° 2212/2023, con domicilio Rosario de Santa Fe 650 –Centro Cívico del Bicentenario- de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina por una parte; y por la otra, la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Nacional de Córdoba –en adelante “**La FCQ**”, representada en este acto por el Dr. Prof. Marcelo Mariscal, DNI: 24627114, Decano, conforme delegación expresa conferida por Ordenanza HCS N° 618/2021, con domicilio en Av. Haya de la Torre esquina Medina Allende, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, ambas denominadas Las Partes, suscriben el presente Convenio de Cooperación, el que se sujetará a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: El presente Convenio de Cooperación se celebra por interés de ambas partes y tiene por objeto favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en miras de satisfacer las necesidades de las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es intención conjunta trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan. -----

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS: La FCQ vehiculizará su actuación a través del Decanato y se compromete a cumplimentar los siguientes aspectos particulares: 1) Establecer una agenda de temas de relevancia para la vinculación entre las instituciones; 2) Proponer tres miembros para integrar una comisión de enlace interinstitucional con el objetivo de establecer lineamientos operativos para la agenda establecida. -----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN: El Ministerio de Educación vehiculizará su actuación a través de la Subdirección de Desarrollo Curricular y Acompañamiento Institucional -y/o la dependencia que en su lugar se designe por decisión ministerial posterior a la firma del presente convenio-, y se compromete a cumplimentar los siguientes aspectos particulares: 1) Establecer una agenda de temas de relevancia para la vinculación entre las instituciones; 2) Proponer tres miembros para integrar una comisión de enlace interinstitucional con el objetivo de establecer lineamientos operativos para la agenda establecida. -----

CUARTA: DE LAS ACTIVIDADES E INFORMACIÓN: Las actividades o futuros proyectos conjuntos serán acordados en el ámbito de la comisión de enlace interinstitucional y su formalización será objeto de futuros convenios específicos. Serán establecidas entre ambas partes el Plan de Actividades propuesto para cada actividad según sus fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas específicos acordados, no podrá ser editada o divulgada sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones de dichos usos. De la firma de este convenio no se desprende en ningún caso responsabilidad económica alguna hacia las Partes, ni vinculación jurídico laboral de los dependientes de una de las partes respecto de la otra. -----

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio tiene una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma, y será reconducido automáticamente por períodos de idéntica duración, excepto que cualquiera de las Partes lo denuncie mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación no inferior a sesenta (60) días,


debiendo cumplimentar ambas las actividades que se encontraren pendientes hasta su total culminación. La denuncia del convenio en ningún caso generará derecho a reclamo alguno entre las Partes. -----

SEXTA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles. -----

En la ciudad de Córdoba, a los 26 días del mes de Mayo del año 2025, y previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
DECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba